



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INFONAVIT”, REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL LICENCIADO ROBERTO SÁNCHEZ CEREZO, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO REGIONAL EN EL ESTADO DE SONORA; Y POR OTRA PARTE, EL PROMOTORA INMOBILIARIA DEL MUNICIPIO DE HERMOSILLO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROMOTORA”, REPRESENTADA EN ÉSTE ACTO POR EL CONTADOR PÚBLICO MARCO ANTONIO TAPIA AGRAZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁN “LAS PARTES”, FUNGIENDO COMO TESTIGOS DE HONOR LA LICENCIADA CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SONORA Y EL LICENCIADO DAVID PENCHYNA GRUB, DIRECTOR GENERAL DEL INFONAVIT, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### A N T E C E D E N T E S

- I. Como uno de los objetivos planteados en el Programa Nacional de Vivienda 2014-2018 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de abril de 2014, se encuentra el Controlar la expansión de las manchas urbanas a través de la política de vivienda, así como diversificar la oferta de soluciones habitacionales de calidad, de manera que responda eficazmente a las diversas necesidades de la población así como el fortalecer la coordinación interinstitucional que garantice la corresponsabilidad de los tres órdenes de gobierno en la Política Nacional de Vivienda por medio de determinadas estrategias, entre otras, profundizar el análisis del fenómeno de la vivienda deshabitada y abandonada para identificar estrategias que contribuyan a revertirlo; implementando campañas de trabajo con los propietarios para recuperar viviendas desocupadas y abandonadas para insertarlas al mercado secundario de vivienda y finalmente establecer acciones de coordinación entre los Organismos Nacionales de Vivienda y gobiernos locales para la identificación y reinserción de la vivienda abandonada.
- II. En virtud de lo anterior, el H. Ayuntamiento de Hermosillo, Sonora emitió el Plan Municipal de desarrollo 2015 - 2018 en el cual establece como Eje Estratégico, entre otros; la Visión Social que involucra temas relativos a la recuperación de espacios, vivienda digna, servicios de agua potable y alcantarillado así como protección civil.

CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA



## DECLARACIONES

### 1.- Declara “EL INFONAVIT” que:

1.1 Es un Organismo de Servicio Social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 24 de Abril de 1972 y que tiene como objeto fundamental administrar los recursos del Fondo Nacional para la Vivienda y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores derechohabientes obtener crédito barato y suficiente para la adquisición, construcción, reparación, ampliación o mejoras de viviendas cómodas e higiénicas así como pago de pasivos, coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores, en cumplimiento a lo señalado por la Fracción XII del Apartado “A” del Artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

1.2 El Licenciado Roberto Sánchez Cerezo, en su carácter de Delegado Regional, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública número 14,500, del Libro 324, de fecha 11 de mayo de 2015, pasada ante la fe del Licenciado Guillermo Escamilla Narváez, Notario Público número 243, de la Ciudad de México.

1.3 En términos del Artículo 69 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, el Instituto está facultado para celebrar convenios de coordinación y colaboración para el mejor cumplimiento de sus funciones.

1.4 Cuenta con la Infraestructura y recursos humanos necesarios y disponibles para la ejecución de las actividades en materia del presente Convenio.

1.5 Para efectos del presente instrumento señala como su domicilio legal el ubicado en Paseo del Canal y Comonfort, Edificio “México”, Primer nivel del Centro de Gobierno, Colonia Proyecto Río Sonora, Código Postal 83270, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

### 2.- Declara “LA PROMOTORA” que:

2.1 Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad Jurídica, competencia y patrimonio propios, así como de capacidad jurídica para celebrar todo tipo de contratos con personas físicas o morales con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 128, 130, 133 y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado de Sonora].

CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA



**2.4** El Contador Público Marco Antonio Tapia Agraz, en su carácter de Director General, acredita debidamente su personalidad con el nombramiento de fecha 17 de septiembre de 2015, otorgado por el Presidente Municipal del Estado de Hermosillo, Sonora, Lic. Manuel Ignacio Acosta Gutierrez, con fundamento en el artículo 106 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, 6°, Inciso B) del Acuerdo que crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado Promotora Inmobiliaria del Municipio de Hermosillo, publicado en el Boletín del Gobierno del Estado con fecha 20 de julio de 1992, y 11 del Reglamento de las Entidades de la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Hermosillo y declara que cuenta con facultades suficientes para la celebración del presente convenio según consta en la Escritura Pública 6,484, de fecha 27 de octubre de 2015, ante la licenciada Yeri Márquez Félix, Notaria Pública número 17 de Hermosillo, Sonora y que las mismas no le han sido limitadas, revocadas o en forma alguna modificadas.

**2.5** Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, así como, para el cumplimiento de obligaciones el ubicado en Boulevard Hidalgo y Comonfort, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, en el Estado de Sonora.

### **3.- Declaran “LAS PARTES” que:**

**3.1** Han negociado de buena fe y libremente los términos y condiciones del presente Convenio de coordinación, con pleno conocimiento de sus implicaciones y alcances jurídicos.

**3.2** Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente convenio de coordinación.

De conformidad con lo anterior, “**LAS PARTES**” acuerdan sujetarse a las siguientes:

### **C L A U S U L A S**

#### **PRIMERA.- OBJETO:**

En cumplimiento de los objetivos y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo y de los Programas del Instituto, “**LAS PARTES**” acuerdan establecer acciones coordinadas entre sí para determinar las principales necesidades de vivienda y problemáticas de la población en condiciones de alta vulnerabilidad, así como mejorar, urbanizar y rehabilitar su entorno; coadyuvar en la realización de estudios que determinen lo anterior, colaborar entre sí para buscar diversas soluciones de

  
CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



la demanda de vivienda y atender las necesidades de las familias que habitan en el Municipio de Hermosillo con la intención de procurar su integridad física y emocional.

Para tal efecto, “**LAS PARTES**” celebrarán por separado los instrumentos jurídicos correspondientes.

#### **SEGUNDA.- MESAS DE TRABAJO:**

Para cumplir el objeto señalado en la cláusula anterior, “**LAS PARTES**” se comprometen a formar mesas de trabajo dentro de los 10 días naturales posteriores a la fecha de firma del presente convenio.

#### **TERCERA.-ENLACES:**

“**LAS PARTES**” acuerdan dar seguimiento a lo establecido en el presente convenio de manera permanente, a través de las siguientes personas:

Por “**LA PROMOTORA**” se designa como enlace al Licenciado Mario Fernando Larios Flores;

Por “**EL INFONAVIT**” a Diana Sugich Miranda, de la Unidad de Solución Social de la Delegación Regional.

#### **CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD:**

“**LAS PARTES**” convienen y se obligan en que toda la información que hayan recibido para dar cumplimiento al presente convenio tiene el carácter de confidencial, siendo de uso exclusivo de las mismas para la consecución de sus fines y no podrá ser difundida a terceros de conformidad con el Artículo 69 del Código Fiscal de la Federación; 31, último párrafo de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; Artículos 56, 57 y 58 de los Lineamientos de Transparencia, Acceso a la Información, Archivos y Protección de Datos Personales del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores y demás legislación relativa y aplicable; por lo tanto, mantendrán en todo tiempo dicha información como confidencial de conformidad con lo estipulado en el presente documento legal. Asimismo, se obligan a no divulgarla por algún medio escrito, verbal, visual, electrónico, magnético, planos, dibujos, diagramas o de cualquier otra forma, sin autorización previa de la otra parte; salvo los casos en que se trate de juicios y procedimientos en que sean parte y en los casos previstos por ley, situación en la cual deberá hacerse saber a la otra parte de esa circunstancia en un plazo no mayor de 5 días hábiles.

CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA



Con el objeto de lograr la no divulgación a que se refiere la presente cláusula, **“LAS PARTES”** se obligan a proteger la información que reciba cada una de la otra y a tomar las medidas necesarias para asegurarse que sólo sea conocida por un número restringido de sus funcionarios directamente relacionados con los fines para los que se proporciona la información en los términos de este Convenio.

**“LAS PARTES”** se dan por enteradas de que cualquier acto de revelación o divulgación de la información, les harán acreedoras tanto a ellas como a sus funcionarios, de las sanciones contenidas en las leyes aplicables, responsabilidad de la que harán saber a estos últimos que de manera directa e indirecta manejen la información confidencial materia de este convenio.

#### QUINTA.- RELACIÓN LABORAL:

**“LAS PARTES”** convienen y aceptan que cuentan con los elementos propios y suficientes para el debido cumplimiento de sus obligaciones, por lo que asumen la relación laboral de todas y cada una de las personas que con cualquier carácter intervienen bajo sus órdenes para el desarrollo y ejecución de las actividades derivadas del presente instrumento, con todas las obligaciones que se generen por tal hecho, relevando desde este momento a la otra parte con la que suscribe este convenio, de toda responsabilidad laboral y de cualquier naturaleza jurídica, presente o futura, en la que pudiera verse involucrado por razón de las demandas que en ese sentido le interpongan los trabajadores que le presten servicios con motivo del presente, por lo que no podrán ser considerados como patrones solidarios o sustitutos.

#### SEXTA.- VIGENCIA:

La vigencia del presente convenio iniciará el día de su firma y concluirá el día 28 de junio de 2018.

#### SÉPTIMA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES:

**“LAS PARTES”** están de acuerdo en que no podrán ceder o transmitir de manera alguna los derechos y obligaciones a su cargo, sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte. La cesión de los derechos y obligaciones aquí practicadas sin autorización de la otra parte, será motivo suficiente para solicitar la terminación del presente Convenio, sin prejuicio de reclamar los daños en que se hubiera incurrido por parte de quien haga la cesión.

#### OCTAVA.- NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS:

CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA



Para todas las notificaciones que deban hacerse, “**LAS PARTES**” acuerdan que únicamente podrán hacerse por escrito, para lo cual deberá entregarse personalmente o mediante correo certificado, y mediante correo electrónico, calzando firma digitalizada y acreditando su recepción, las notificaciones que se realicen deberán hacerse en los domicilios que se señalan en el apartado de declaraciones.

Cada una de “**LAS PARTES**” se obliga a notificar anticipadamente a la otra sobre cualquier cambio de domicilio, correo electrónico y/o nombre de su representante, por cualquiera de los medios señalados en el inciso anterior. Mientras “**LAS PARTES**” no se notifiquen el cambio de sus respectivos domicilios, las notificaciones (inclusive las personales) y demás diligencias judiciales y extrajudiciales se practicarán y surtirán todos los efectos legales en los domicilios señalados en la cláusula anterior.

#### **NOVENA.- MODIFICACIONES O ADICIONES:**

El clausulado de este Convenio sólo podrá ser modificado o adicionado por voluntad expresa y por escrito de “**LAS PARTES**”, las cuales surtirán efectos a partir de la fecha de suscripción del convenio modificatorio respectivo.

#### **DÉCIMA. - JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:**

“**LAS PARTES**” en este acto establecen que para todo lo relativo a la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en el Estado de Sonora, renunciando por lo tanto a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído el presente Convenio y enteradas “**LAS PARTES**” de su contenido y alcance legal, lo firman en cuatro tantos para su constancia y validez en el Estado de Sonora, el día 15 de julio de 2016.

**POR “EL INFONAVIT”:**

LICENCIADO ROBERTO  
SÁNCHEZ CEREZO  
DELEGADO REGIONAL

**POR “LA PROMOTORA”:**

CONTADOR PÚBLICO MARCO  
ANTONIO TAPIA AGRAZ  
DIRECTOR GENERAL

CONSEJERÍA JURÍDICA  
DEL GOBIERNO DEL ESTADO  
DE SONORA



*[Firma]*